



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2023-CM/MDL.

Laredo 23 de octubre del 2023.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Laredo, reunidos en sesión ordinaria, de fecha 20 de octubre del año 2023, bajo la dirección del señor alcalde Abog. Sergio Vílchez Neira ha tenido a bien sesionar para poner a consideración y debatir el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N°015-2013-MDL;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que la constitución política del Perú en su artículo 59 señala (...) El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades (...)

Que, con fecha 15 de Julio de 2021 el Ministerio de la Producción a emitido la Resolución Ministerial N°190-2023-PRODUCE, con la cual se resuelve Artículo 1: Aprobar el documento denominado "Lineamientos Generales para la formulación de Reglamentos Internos de Mercados de Abastos Minoristas y Artículo 2: El documento aprobado mediante el Artículo 1 de la presente resolución ministerial tiene alcance nacional y es de carácter referencial por estar orientado a los Gobiernos Locales, administradores y responsables de la gestión de los mercados de abastos minoristas para la mejora del funcionamiento interno de los mercados de abastos, su optima prestación de servicios y aporte a su de competitividad.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 83" de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios tiene dentro de sus funciones específicas construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en las que estuvieran ubicados;

Que, es necesario dictar las normas que reconozcan, regulen, y disciplinen los procesos de arrendamiento a los conductores de los puestos de los mercados municipales de Laredo, complementando de esta manera la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MERCADOS DE LAREDO, O.M. N° 015-2013-MDL.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** ha votado aprobar LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE PUESTOS EN EL REGLAMENTO DE MERCADOS DE LAREDO; y con la Dispensa del Trámite y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA, INCORPORA Y REGULA LAS MODALIDADES DE ARRENDAMIENTO DE PUESTOS EN EL REGLAMENTO DE MERCADOS DE LAREDO,

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese los artículos 42, 43 y 45 de la Ordenanza 015-2013-MDL, e incorpórese los numerales 1 y 2 del artículo 43, así como la primera disposición complementaria transitoria de la ordenanza, los cuales a tenor de lo expresado quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 42º.- *El monto de la renta o merced conductiva a pagar por la conducción de los puestos, tiendas, depósitos y espacios de los mercados de la Municipalidad, serán determinado mediante informe tasatorio de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la comuna Laredina, para lo cual el valor comercial que se consigne podrá ser efectuada por una persona jurídica privada especializada en tasaciones, un perito tasador o un profesional de la entidad con conocimientos técnicos al respecto. El valor determinado por el informe tasatorio tendrá una vigencia de doce (24) meses a partir de su elaboración y aprobación mediante resolución de Gerencia Municipal, a cuyo vencimiento se realizará su actualización, la que tiene vigencia por el mismo plazo. Cuando la tasación sea practicada por un/a profesional de la entidad, esta deberá considerar la libre oferta y demanda y el costo beneficio, considerando la ubicación e importancia comercial del mercado, la ubicación del puesto, depósito o espacio, el área ocupada, giro, entre otros. Asimismo, el monto de la renta deberá cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del mercado, así como los tributos correspondientes. No forman parte de la renta los costos por los servicios de agua, desagüe y energía eléctrica.*

ARTICULO 43.- SOBRE LA ADJUDICACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE PUESTO, TIENDA O ALMACEN DE MERCADO.

Por el arrendamiento la Municipalidad Distrital de Laredo, se consigna a ceder temporalmente a una persona natural, el uso de un solo puesto, tienda, depósitos o espacios ubicados en los mercados de su propiedad a cambio del pago de la merced conductiva determinada por el artículo 42 de este reglamento. El derecho y facultades otorgados por el arrendamiento no otorgan autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el comerciante conductor conforme a la normatividad vigente.

Para efecto de lo precisado en el presente artículo, se establece que solo existen dos modalidades de arrendamiento por la Municipalidad Distrital de Laredo:

- a) Adjudicación por arrendamiento de subasta pública.
- b) Adjudicación por arrendamiento excepcional y directo.

43.1 PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA

Las peticiones de terceros interesados en el arrendamiento de los puestos, tiendas, depósitos o espacios de los mercados municipales por convocatoria pública no obligan a la entidad a iniciar dicho procedimiento, los cuales tendrán la calidad. de peticiones de gracia.

La convocatoria se realizará por única vez en el diario de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación del distrito de Laredo, así como en lugares públicos y visibles de la sede de la Municipalidad, y en el portal web de la institución. La publicación debe contener los datos del puesto, tienda o deposito; renta mensual, plazo del arrendamiento, cronograma del proceso y modalidad para la presentación de las propuestas en sobre cerrado.

43.1.1. De la presentación de las propuestas. - *De acuerdo con el cronograma publicado, los interesados en participar del proceso presentarán en sobre cerrado su propuesta de renta que en ningún caso podrá ser menor al valor referencial de la renta aprobada conteniendo los requisitos establecidos. De acuerdo con el plazo señalado, se procede a la apertura de los sobres y se procede con la*





Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

verificación de la propuesta, calificándola como beneficiario al postor que ofrezca la mayor propuesta de pago de renta, sobre la base del valor referencial. En caso de empate se determinará al ganador por sorteo. Posterior a ello se comunica al postor ganador la aceptación de su propuesta quien adquiere el derecho para la suscripción del contrato respectivo. Posterior a ello deberá emitirse el acuerdo de concejo respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

43.1.2. La suscripción del contrato. - Deberá darse como máximo dentro de los 5 días posteriores a la emisión del acuerdo de concejo municipal respectivo, para lo cual deberá acreditar el pago de la renta del primer mes, así como la garantía de fiel cumplimiento.

43.2 DEL ARRENDAMIENTO EXCEPCIONAL Y DIRECTO:

Sólo se podrá dar en arrendamiento directo los puestos, tiendas, depósitos o espacios de los mercados municipales, en el siguiente caso:

1. Tratándose de puestos o tiendas, cuando estos se encuentren en posesión por un plazo mayor a dos (02) años, siempre que el poseedor pague el 50% del total de la merced conductiva correspondiente al ejercicio fiscal 2023, dejada de percibir por la Municipalidad Distrital de Laredo, para lo cual se le podrá otorgar beneficio de fraccionamiento. También podrán acceder a este tipo de arrendamiento aquellos ciudadanos que cuenten con resolución de alcaldía otorgándoles la preferencia a conducir un puesto o tienda del mercado de abastos que tuviese la Municipalidad. Cuando el arrendamiento directo de un puesto o de una tienda haya sido solicitado por más de un interesado y se encuentre debidamente sustentada la segunda solicitud, la Municipalidad podrá reconducir el procedimiento a uno de arrendamiento por convocatoria pública.

45. Presentación de la solicitud. -

Para el procedimiento de arrendamiento directo, la solicitud debe formularse por escrito, con los siguientes requisitos: a) de Nombres y apellidos completos, domicilio del administrado y, en su caso, la calidad de representante y de la persona natural y número de Documento Nacional de identidad o carné b) Expresión concreta de lo pedido, señalando la ubicación del puesto, tienda, depósito o espacio del mercado municipal. C) Indicación del uso o finalidad a la que se destinará el puesto, tienda o depósito. D) Adjuntar copia de DNI, declaración de jurada de no tener impedimento para ser arrendatario del Estado, declaración jurada de comprometerse a pagar la renta de los últimos 12 meses, E) La posesión se acredita con la copia fedateada, autenticada, legalizada o certificada de documentos expedidos por la Municipalidad Distrital de Laredo de fecha cierta que acrediten la antigüedad de posesión sobre el puesto o tienda en favor del solicitante o de sus predecesores o con la inscripción en el padrón de comerciantes conductores de puestos y tiendas de los mercados o en el padrón actualizado de sinceramiento de comerciantes elaborado para tal efecto o la resolución de Alcaldía que les otorga el derecho de preferencia a ocupar un puesto o tienda del mercado. Los documentos que acrediten el plazo de antigüedad requerido para el arrendamiento directo por causal de posesión deben guardar correspondencia indubitable con el puesto o tienda materia de solicitud. El poseedor actual puede adicionar al suyo, el plazo posesorio de quien le transfirió el bien, así como de los anteriores poseedores, siempre que se acredite la cadena de transmisión de la posesión. La antigüedad de la posesión se desprende de la misma ocupación y de los documentos que ofrezca el administrado en calidad de medios de prueba.

43.2.2 Evaluación de la solicitud.

Recibida la solicitud, la gerencia de desarrollo económico local es la unidad orgánica encargada de sustentar el trámite, procede a verificar la documentación presentada y, de considerarlo necesario para requerir al administrado para que dentro del término de diez días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de su notificación subsane las observaciones que haya advertido de su solicitud en el cumplimiento de los requisitos solicitados. En caso de que el administrado no subsane las observaciones se da por concluido el trámite notificándose dicha decisión al administrado.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Con la documentación proporcionada por el administrado, la gerencia de desarrollo económico local, previa inspección técnica procede a verificar que el puesto, tienda, deposito o espacio es de libre disponibilidad.

En el caso de la causal de posesión, la municipalidad necesariamente verificara dicha situación a través de una inspección técnica in situ. Para tal efecto el puesto o tienda debe encontrarse ocupado, en su mayor parte, y delimitado en su totalidad, asimismo de considerarlo necesario podrá realizar las averiguaciones correspondientes con los conductores de los puestos aledaños a fin de confirmar la información en casi existan dudas evidentes respecto de la documentación e información presentada. Si el solicitante cumpliera con todos los requisitos y pasara favorablemente la inspección ocular, se procederá a conceder el derecho de ser arrendatario y suscribir el respectivo contrato, previa emisión del acuerdo de concejo municipal, autorizando tal finalidad.

La emisión del Acuerdo de Concejo se realiza de acuerdo con las siguientes reglas:

- El acuerdo de Concejo se emite en un plazo no mayor de cinco días contado desde la fecha de la recepción del informe técnico y del informe legal sobre la procedencia favorable del mismo.
- Si la solicitud es procedente, se aprueba el arrendamiento y en este se fija el plazo, valor de renta y condiciones aplicables.

PRIMERA DISPOSICIÓN TRÁNSITORIA: Para efectos de otorgarle dinamismo a los procesos de alquileres de puestos de mercados, almacenes, tiendas y otros, el concejo municipal distrital procede a delegar facultad al alcalde distrital para que en su representación mediante resolución de alcaldía apruebe los arredramientos de los puestos de mercados que vengan con informe técnico y legal favorable, para lo cual en cada sesión ordinaria el alcalde deberá dar cuenta al concejo de los arrendamientos que hubiesen sido aprobados.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a secretaria general la publicación en el diario oficial y en el portal web institucional la presente Ordenanza de conformidad con el artículo 44º inciso 2 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR LO TANTO, MANDO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE